



Nuevo Comunicado CNMV-ICAC y avances en Ómnibus I

Información de sostenibilidad: ¿qué hacer ante la falta de transposición de CSRD y la reforma Ómnibus I?

España | Legal Flash | Noviembre 2025

ASPECTOS CLAVE

➤ La CNMV y el ICAC recomiendan que:

- Las Sociedades de la Fase 1 traten de publicar la información de 2025 considerando los ESRS, con la flexibilización introducida por el Reglamento *Quick Fix*, sin dejar de cumplir con los requisitos de la Ley 11/2018 y del Real Decreto 214/2025.
- Las Sociedades de la Fase 2 valoren la aplicación de los ESRS (con el ajuste del Reglamento *Quick Fix*) o, en su caso, de los VSME.

➤ Avances de la reforma Ómnibus I.

- El 18 de noviembre comenzaron las negociaciones en trilogía de la Comisión, el Consejo y el Parlamento para la modificación de la CSRD, con el objetivo de poder aprobar esta reforma antes de que finalice 2025.
- Se espera el asesoramiento técnico de EFRAG sobre la simplificación de los ESRS antes del 30 de noviembre.





Contexto

Un gran número de sociedades se enfrentan a un escenario incierto en materia de información de sostenibilidad. Por una parte, la transposición de la [Directiva 2022/2464/UE](#) (“**CSRD**”) en España sigue retrasada: el plazo de enmiendas al [Proyecto de Ley](#) de Información Empresarial sobre Sostenibilidad (“**LIES**”) se ha vuelto a ampliar hasta el 26 de noviembre de 2025 y uno de los grupos parlamentarios ha presentado una enmienda a su totalidad. Y, por otra parte, se está llevando a cabo una profunda revisión de la normativa de información y debida diligencia en la UE (la reforma “**Ómnibus I**”).

Todo ello, convive con la vigente [Ley 11/2018](#), que regula los estados de información no financieros (“**EINF**”), y con el [Real Decreto 214/2025](#), que desarrolla la disposición final duodécima de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética, exigiendo a determinadas empresas publicar información sobre su huella de carbono y disponer de un plan de reducción de emisiones. Para más detalle, véase [Legal Flash | Nueva normativa en materia de huella de carbono en España](#).

El Comunicado no hace referencia expresa al art.32 Ley 7/2021 que obliga a determinadas empresas a remitir a la CNMV “*dentro de su informe de gestión, un informe de carácter anual en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición a este de su actividad, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos*”.

En este contexto, la CNMV y el ICAC publicaron el 19 de noviembre unas recomendaciones dirigidas a las compañías que deberían haberse visto afectadas por la CSRD:

- Las grandes entidades de interés público con más de 500 empleados (“**Sociedades de la Fase 1**”). En este grupo se encuentran la mayoría de las sociedades cotizadas.
- El resto de grandes empresas que, durante dos ejercicios consecutivos, cumplan dos de estos umbrales: (a) más de 250 empleados, (b) un importe neto de la cifra anual de negocios de 50M€ o (c) un total de partidas del activo de 25M€ (“**Sociedades de la Fase 2**”).

A continuación, resumimos los aspectos clave del [Comunicado de la CNMV y el ICAC](#), y recopilamos los progresos de la Ómnibus I en materia de información para que se entiendan mejor algunas de sus recomendaciones.

Comunicado CNMV-ICAC

➤ Sociedades de la Fase 1

La recomendación es que “*en la medida en que estén en disposición de hacerlo*” publiquen la información del ejercicio 2025 considerando los estándares comunes de divulgación ESRS con la flexibilización introducida por el [Reglamento Delegado 2025/1416/UE](#), que entró en vigor el 13 de noviembre de 2025 (el “**Reglamento Quick Fix**”).

En todo caso, tendrán que cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley 11/2018 y el Real Decreto 214/2025, incluida la información fiscal y laboral identificada en el [primer comunicado](#) de la CNMV y del ICAC de 27 de noviembre de 2024.

➤ Sociedades de la Fase 2

La [Directiva 2025/794/UE](#) (“**Directiva Stop-the-Clock**”) retrasa dos años la aplicación de la CSRD para estas sociedades. Sin embargo, ninguna de estas dos directivas se ha transpuesto en España.

Ante esta situación, el ICAC y la CNMV recomiendan a estas compañías que, al elaborar su EINF, “*valoren la conveniencia y utilidad*” de aplicar los ESRS (con el ajuste del Reglamento Quick Fix) o, en su caso, los estándares voluntarios para PYMES publicados por EFRAG (los “**VSME**”). Para más detalle véase [Legal Flash | Estándar voluntario de información de sostenibilidad para PYMES](#).



➤ Verificación de la información

El ICAC y la CNMV mantienen la recomendación que hicieron en 2024. Para la verificación de la información se deberían tener en cuenta:

- (a) la norma técnica de verificación publicada por el ICAC en diciembre de 2024, que está pendiente de aprobación;
- (b) las directrices publicadas por COESA (Comité de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores) el 30 de septiembre de 2024; y
- (c) la norma internacional de aseguramiento sobre la sostenibilidad ISSA 5000 titulada “Requerimientos Generales para los Encargos de Aseguramiento sobre Sostenibilidad”.

Reforma Ómnibus I

1. Aplazamiento y flexibilización de las obligaciones de información

Ante la amplitud de la reforma de la normativa de información y debida diligencia en materia de sostenibilidad el legislador europeo ha optado por conceder más tiempo a determinadas empresas y por flexibilizar algunas obligaciones. Para ello, ha aprobado:

➤ Directiva *Stop-the Clock*

En abril de 2025 se aprobó la Directiva 2025/794/UE, que retrasa dos años la aplicación de la CSRD para las Sociedades de la Fase 2 y de la Fase 3: las grandes empresas que debían informar en 2026 lo harán en 2028 y las PYMES cotizadas que debían hacerlo en 2027 lo harán en 2029. Todo ello sin perjuicio de que la revisión sustantiva de la CSRD pueda llegar a excluir a alguna de estas compañías de su ámbito de aplicación.

➤ Reglamento *Quick Fix*

El 11 de noviembre de 2025 se publicó el Reglamento Delegado 2025/1416/UE que flexibiliza las obligaciones de información para las Sociedades de la Fase 1, permitiendo una aplicación más gradual del primer lote de ESRS aprobados por el [Reglamento Delegado 2023/2772/UE](#). Para más detalle véase el [Post | Ómnibus I: Quick Fix de los ESRS](#).

2. Avances en la reforma sustantiva

➤ Simplificación de la taxonomía ambiental

El 4 de julio la Comisión aprobó el [acto delegado](#) que simplifica y abarata la información exigida por la taxonomía ambiental. Desde entonces, el Parlamento y el Consejo disponen de un plazo de cuatro meses —prorrogable dos meses más— para examinar este texto, que tendrá aplicabilidad directa a partir del 1 de enero de 2026 (respecto del ejercicio 2025). En el siguiente [enlace](#) puede consultar el estado de tramitación del acto delegado. Para más detalle, véase [Post | Ómnibus I. La Comisión aprueba la simplificación de la taxonomía](#).

➤ Reforma de los estándares comunes de divulgación (ESRS)

En el contexto de la propuesta Ómnibus I, la Comisión anunció que revisaría los ESRS mediante un acto delegado para aclarar y simplificar los requisitos, reduciendo sustancialmente los *data points* obligatorios, en particular eliminando los menos relevantes, priorizando la información cuantitativa frente al texto narrativo y distinguiendo con claridad entre datos obligatorios y voluntarios. Hasta que esto suceda, se ha aliviado la carga para las Sociedades de la Fase 1 a través de la aprobación del Reglamento *Quick Fix*.

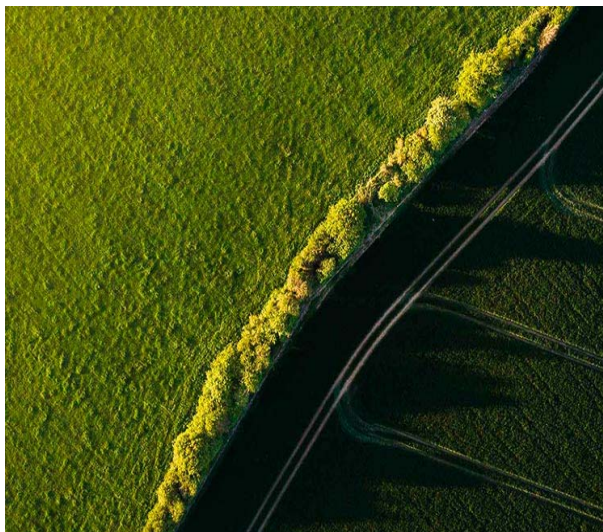
Se espera que el EFRAG emita su asesoramiento técnico sobre la simplificación de los ESRS antes del 30 de noviembre de 2025.



➤ Modificación de la CSRD

El Consejo y el Parlamento adoptaron sus posiciones de negociación sobre la propuesta de modificación de la CSRD el 23 de junio y el 13 de noviembre, respectivamente.

El 18 de noviembre, comenzaron las negociaciones del trílogo (Comisión-Consejo-Parlamento) con el objetivo de alcanzar un acuerdo informal sobre la norma. Una vez haya alcanzado, la norma deberá ser aprobada formalmente por el Consejo y el Parlamento para su publicación en el DOUE. La intención es que esto suceda en 2025.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

